

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE
ACUERDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DEL CONTRATO DE OBRAS RESEÑADO.**

N.º DE EXPEDIENTE : CONTR 2024 932074.

TÍTULO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “Carril Ciclístico – Peatonal que conectará la Puerta Verde Huelva-La Rábida con la Pasarela Peatonal sobre el Río Tinto (Huelva).”

LOCALIDAD : Huelva.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de octubre de 2024, fue aprobado el proyecto para la ejecución de las obras del “Carril Ciclístico – Peatonal que conectará la Puerta Verde Huelva-La Rábida con la Pasarela Peatonal sobre el Río Tinto (Huelva)”

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 25 de junio de 2025, fue adjudicado a la empresa UC10 SAU el contrato de obras denominado “Carril ciclistico - peatonal que conectará la Puerta Verde Huelva - la Rábida con la pasarela peatonal sobre el río Tinto, Huelva”.

TERCERO.- El contrato de obras denominado “Carril ciclistico - peatonal que conectará la Puerta Verde Huelva - la Rábida con la pasarela peatonal sobre el río Tinto, Huelva” fue formalizado con fecha 28 de julio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 8 de octubre de 2025 tras visita previa al inicio de la obra, a la que asisten Contratista, Dirección de Obra, Jefa de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias y Jefe de Servicio de Carreteras, se firma Acta acordando que para una mejor solución técnica y seguridad vial y cumplimiento de la autorización por parte de la Consejería de Fomento, y con el fin de garantizar la separación adecuada entre carretera y carril bici-peatonal:

- Sustitución de la barrera de hormigón New Jersey, prevista en proyecto, por una bionda en todo el recorrido del carril bici y paralelo a la carretera A-494, que cumpla con la normativa de aplicación.
- Adecuación de la red de drenaje con incorporación de ODT de 600 mm de diámetros.

No obstante, este compromiso, cuyo cumplimiento es preceptivo para la iniciación de la obra, no estaba previsto en el Proyecto de Obras sometido a licitación ni, obviamente, por el adjudicatario. Esta nueva circunstancia, implica la eliminación de la partida correspondiente a la instalación de la barrera tipo New Jersey, que será sustituida por la partida de biondas. Por todo ello, y de acuerdo con el informe emitido por la



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/04/2026	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwH7P87P4XEG8xoyQcBoTuVWVnE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 3 de marzo de 2026, se requiere la tramitación de un modificación del Proyecto Técnico.

QUINTO.- La modificación se fundamenta en una causa de modificación no prevista en el PCAP, concurriendo los requisitos del artículo 205.2.b) de la LCSP, que quedan justificados en el acta de la reunión de fecha 8 de octubre de 2025.

SEXTO.- Con fecha 10 de marzo de 2026 se recibe en la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias solicitud de autorización de redacción del modificado del proyecto denominado “Carril Ciclístico-Peatonal que conectará la P.V. de Huelva – La Rábida con la pasarela peatonal sobre el río Tinto (Huelva)”. CONTR 2024/932074.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de marzo de 2026 el Órgano de Contratación Resuelve autorizar la redacción de un proyecto modificado tras la solicitud de la Dirección facultativa de fecha 10 de marzo de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 19 de marzo de 2026 se emite el Informe de la Oficina de Supervisión del proyecto modificado, siendo el sentido favorable con expresa manifestación de que el mismo se adapta a las Normas y Disposiciones Básicas que le son de aplicación.

El presupuesto de ejecución se mantiene invariable con respecto a la aprobación del Proyecto de fecha 4 de octubre de 2024.

NOVENO.- Con fecha 24 de marzo de 2026 se registra la salida de la notificación del Informe favorable y diligencia de la Oficina de Supervisión de Proyectos del proyecto modificado al contratista y a la dirección facultativa de la obra.

DÉCIMO.- Con fecha 7 de abril de 2026 se emite Informe a la Modificación del contrato por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Informe n.º 41/2026) en el que se realizan consideraciones que se han tenido en cuenta.

Con fecha 10 de abril de 2026 se emite Informe-respuesta al informe n.º 41/2026 de la Asesoría Jurídica, mencionado en el párrafo anterior, y donde se da respuesta a todas las consideraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10 de 30 de julio de 2024) recoge en sus artículos 1 y 9 que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene atribuidas las anteriores competencias de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos y las relativas al uso, gestión y conservación de los recursos marinos.

SEGUNDO.- El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, recoge en su artículo 8 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad; estando entre las mismas, la ordenación, conserva-

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/04/2026	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwH7P87P4XEG8xoyQcBoTuVWVnE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ción y protección del monte mediterráneo, la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, así como la prevención de los incendios forestales y la restauración de sus efectos.

TERCERO.- La Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cuyo artículo 13.1. se delega en la persona titular de los órganos directivos centrales, con excepción de la Viceconsejería, todas las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, en relación con los créditos presupuestarios de gastos que se les asignen.

CUARTO.- En base al artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que “*Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente*”.

QUINTO.- Artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto modificado para la ejecución de las obras del “Carril Ciclístico – Peatonal que conectará la Puerta Verde Huelva-La Rábida con la Pasarela Peatonal sobre el Río Tinto (Huelva)”.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados.

TERCERO.- La publicación de la Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- La tramitación de la formalización de la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y su posterior publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 (art. 203.3 de la LCSP).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente
P.D. El Director General de política Forestal y Biodiversidad.
(Orden de 10 de octubre de 2024, Boja n.º 203 de 17/10/2024)
Fdo. Juan Ramón Pérez Valenzuela

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		13/04/2026	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwH7P87P4XEG8xoyQcBoTuVWVnE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	